

MATERIAS BASICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Por MARIO ALZAMORA VALDEZ

Delegado de la Facultad de Derecho de la
Universidad N. M. de San Marcos. Relator
General de la Conferencia.

1.— Las Facultades de Derecho, dentro de la Universidad, en orden a sus fines, deben tender a la formación de juristas, a la investigación científica, a la capacitación de profesionales y docentes en el campo de sus disciplinas propias y a la difusión de los conocimientos jurídicos.

La estructura y la orientación de los planes de estudios ha de obedecer a los citados propósitos.

El número 2 del temario de la Conferencia se refiere a "materias básicas" en los citados planes.

Antes ha de dilucidarse esta cuestión ¿Qué se entiende por materias básicas?

El análisis descubre en dicha expresión tres notas diferentes: a) materias *formativas* en oposición a otras a las que se atribuye un valor meramente informativo; b) materias *obligatorias* frente a otras que se considera sólo como electivas; y c) materias *comunes* para las distintas especialidades y en los diversos planes en relación con otras variables.

Se entiende como materias formativas o básicas a todas las que sirven de fundamento o de apoyo para otros estudios. Prescindiendo de las disciplinas pre-jurídicas o preparatorias, deberán considerarse como materias básicas para todos los estudios dentro de la Facultad, las de Introducción al Derecho; Historia del Derecho (Derecho Romano, Derecho Hispano, Derecho Aborígen), Sociología del Derecho y Economía.

En el campo del derecho positivo son materias básicas: Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal, entre otros. Así lo entiende el profesor de la Universidad de Chile, Dr. Aníbal Bascañán Valdéz, cuando dice: "El Primer Año o Ciclo de Estudios de Derecho debe quedar constituido co-

mo un *Ciclo Base*, vinculado al ciclo preparatorio y selectivo anterior, en el cual el novel universitario pueda: adquirir cabal noticia y conciencia de la calidad y responsabilidad que inviste y de las que les corresponderán como hombre de derecho; completar y afirmar su formación cultural, filosófica, histórica y sociológica; ahondar los fundamentos epistemológicos de las ciencias sociales y normativas; y, singularmente, alcanzar una preparación teórica y práctica en metodología y tecnología del estudio, el aprendizaje y la investigación sobre las fuentes de conocimiento jurídico y social" (1).

Por otra parte, se entiende que son "materias básicas" las que tienen carácter obligatorio; tales estudios no pueden quedar sujetos a la libre elección de los alumnos.

En el "Anteproyecto de declaración de principios sobre la enseñanza del Derecho en América Latina", presentado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Nicaragua, a la Primera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas, se considera dos clases de materias: "obligatorias o básicas" y "optativas". Pertenecen al primer grupo: Introducción a la Lógica, Introducción a la Sociología, Introducción al Estudio del Derecho, Introducción a la Economía, Teoría General del Estado, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Criminología, Teoría General del Proceso, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Administrativo, etc. Al segundo grupo: Gramática Superior, Inglés o Francés, Oratoria Forense, Principios de Hacienda Pública, Principios de Estadística, Principios de Política Económica (2).

Finalmente, se considera como materias básicas a las comunes, distintas de las que corresponden a los ciclos de especialización; o a las que por ese carácter de comunes deben ser considerados en los diversos planes de estudios de las distintas Facultades o países.

En el proyecto presentado al certamen referido, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, se dice lo siguiente: "Los planes de estudios deben organizarse sobre un ciclo básico común, que capacite para el ejercicio integral de la profesión y que proporcione una adecuada cultura jurídica y social, sin perjuicio de considerar la posibilidad de establecer cursos o ciclos complementarios de especialización a cumplirse paralela o posteriormente al ciclo básico" (3).

Cabe integrar los mencionados conceptos y considerar como "materias básicas", aquellas que por su propia naturaleza y su carácter formativo, son necesarias en los estudios jurídicos y, por tanto, han de ser comprendidas en los diversos planes de estudios.

(1) Anteproyecto de declaración de principios sobre la enseñanza del Derecho y de las Ciencias Jurídicas en América Latina, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

(2) Id. de la Universidad de Nicaragua.

(3) Declaración de principios sobre la enseñanza del Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) en América Latina, presentada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo, Uruguay.

2.— Debe procurarse "la igualdad o, por lo menos, la analogía en el enunciado, la ubicación y el contenido" de tales asignaturas que "aparecen hoy en los planes de estudio de la mayoría de las Facultades Latinoamericanas de Derecho" (4).

Un acuerdo o enunciado en ese sentido, determinaría una preparación básica sustentada en los mismos fundamentos y facilitaría el intercambio de estudiantes y los traslados de matrícula de los mismos, equivalencia de estudios, etc., en América Latina.

Conclusiones:

1º— Se considera, entre otras, materias básicas, para el estudio del Derecho en las Facultades de América Latina, las siguientes: Introducción al Derecho; Historia del Derecho; Sociología del Derecho; Economía; Derecho Constitucional; Derecho Internacional Público; Derecho Civil; Derecho Penal; Derecho Procesal.

2º— Se recomienda uniformar la denominación de dichas materias y su ubicación en los diversos años de estudios; y

3º— Se sugiere la convocatoria a reuniones de profesores que dicten los mismos cursos en las diversas Facultades, con el objeto de tratar sobre el contenido de las mencionadas asignaturas.

(4) Declaración de principios sobre la enseñanza del Derecho y las Ciencias Jurídicas en América Latina, presentada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Chile a la Primera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas. México, abril de 1959.